



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Av. Centenario N° 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208

HUARAZ - ANCASH - PERÚ



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO", Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Capacitación Académica que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, con RUC: 20166550239, con domicilio legal en Av. Centenario N° 200 Distrito Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Rector Dr. CARLOS REYES PAREJA, identificado con DNI N° 31614036, a quien en adelante se le llamará la "UNASAM" y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay S/N del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 31609787, designado mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 0154-2023-GR/GR, de fecha 05 de julio del 2023, y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 013-2023-GR/GR, de fecha 05 de enero del 2023, a quien en adelante se le denominará "GRA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNASAM y el GRA, celebraron y suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el 10 de julio del 2023, bajo reconocimiento mutuo de sus capacidades jurídicas y en ejercicio de sus facultades conferidas por la ley, para promover la cooperación entre ambas instituciones conducentes al afianzamiento de los vínculos de cooperación en aras de coadyuvar a los propósitos comunes de ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Constitución Política del Estado

Artículo 18º "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

T.U.O de la ley N°27444-Ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto supremo N°004-2019-JUS.

Artículo 88-Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes

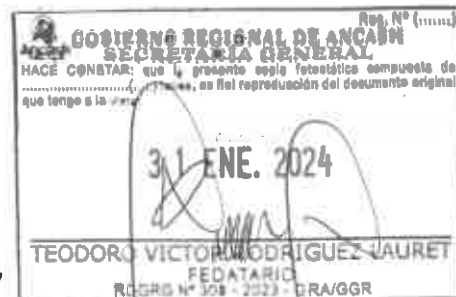




UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Ley Universitaria-Ley Nº 30220.

Artículo 59.-Atribuciones del Consejo Universitario

59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Estatuto de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Artículo 153 Atribuciones del Consejo Universitario

153.15 Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales (...).

Artículo 163 Atribuciones del Rector

163.10 Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario.

La Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento Oportuno del Cumplimiento de Convenios.

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por: a Convenio: Es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas físicas o jurídicas, entes externos cooperantes o contrapartes.

El Reglamento de Convenios de Cooperación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".

a) Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos de cooperación para alcanzar los objetivos trazados.

b) Convenio Específico: Suscrito dentro del contexto de un convenio marco y que se regula por sus propios términos para alcanzar objetivos bien definidos.

Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 58.- Funciones en materia de vivienda y saneamiento

e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.

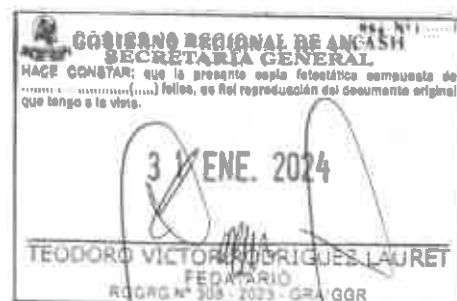
Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Av. Centenario N° 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUABIAZ - ANCASH - PERÚ



Artículo 3.- Finalidad La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento

4.1. Corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Específico, se centra en el desarrollo del Curso de Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, para mejorar la asistencia de calidad, eficiencia y sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

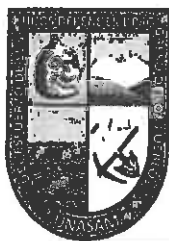
Para el cumplimiento del presente convenio la "UNASAM", se compromete a brindar los materiales para el desarrollo del curso. El "GRA", por intermedio de la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento, se compromete a designar a los docentes que forman parte del equipo técnico de la misma Dirección, para cumplir con el desarrollo del curso.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA "UNASAM ":

1. Brindar el auspicio a los cursos.
2. La "UNASAM" se compromete en ejecutar el curso a través de un proyecto el cual debe ser aprobado mediante Resolución Rectoral.
3. Autorizar el uso del logotipo en los materiales publicitarios, en los diferentes cursos, en las certificaciones expedidas durante la vigencia del presente convenio.
4. La "UNASAM", se compromete a expedir, registrar y firmar en una forma conjunta los certificados respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas.
5. Autorizar la suscripción del Convenio de Capacitación Académica a través de una Resolución emitida por la "UNASAM".
6. Los certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo, no otorga título de especialización.
7. En representación de la "UNASAM", los certificados entregados serán firmados por el Rector, más la firma del Gerente General de la "GRA".





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208

HIRIBARAZ - ANCASH - PERÚ



8. Es imprescindible la designación de un coordinador y un asistente de coordinación con el propósito de desarrollar un trabajo articulado y conjunto del curso.

OBLIGACIONES DE "GRA"

1. El "GRA", por intermedio de la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento, nombrará a un coordinador (a) para que, a través de él/ella se brinden todas las facilidades necesarias para la ejecución del Curso de Capacitación Académica precisada con antelación.
2. El "GRA", por intermedio de la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento, posterior a la suscripción del presente Convenio Específico, entregará la propuesta de proyecto de Capacitación compuesto por (fichas, formatos y la malla curricular a ser desarrollada en la ejecución del curso académico) según el modelo que mancha la OGRSU.
3. El "GRA", por intermedio de la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento, brindará el desarrollo progresivo del curso académico, dirigido a 210 Operadores, en sedes descentralizadas y con docentes que forman parte del equipo técnico de la DRVCS.
4. El "GRA", por intermedio de la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento, desarrollará el curso académico de manera presencial usando la metodología SARAR, la UNASAM, propondrá de ser el caso una metodología complementaria de aplicación supletoria a esta metodología, para la ejecución paulatina y progresiva del curso académico, en aras del cumplimiento holístico y satisfactorio del mismo.
5. El "GRA", por intermedio de la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento, se compromete a realizar el taller de inducción a los docentes, para la realización del curso.
6. El "GRA", se compromete a realizar las coordinaciones con los gobiernos locales para la selección de los sistemas de agua donde se desarrollarán las horas prácticas del curso, según la malla curricular. Asimismo, se responsabilizan en su difusión y promoción a nivel local.
7. El "GRA" se compromete a cuidar en todo momento la imagen de la "UNASAM", frente a las personas, organismos e instituciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de 4 meses contado a partir de la fecha de suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

Asimismo, puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones específicas en su contenido o por cualquier causa justificada presentada por una de las partes.

En caso de rescisión del presente convenio de cooperación interinstitucional, las actividades iniciadas continuarán hasta su culminación.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABLE Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán mecanismos de control previo, congruente y posterior que sean necesarios. Los efectos de coordinación, el "GRA" a través de la DRVCS designará a un coordinador y la "UNASAM" designa al Director de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria,





**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUARAZ - ANCASH - PERÚ



siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de la "GRA" y la "UNASAM" acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogara gastos, ni prestaciones adicionales al "GRA", para el cumplimiento de sus objetivos. Cada entidad asume su obligación y responsabilidad con los recursos que ya cuenta. Conforme se especifica en la CLAUSULA CUARTA.

CLAUSULA NOVENA: ÁMBITO

Para los fines de ejecución del presente convenio la "UNASAM" y "GRA", acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades señaladas en la cláusula cuarta, será a nivel nacional.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga en los términos del presente convenio, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.
4. Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de controversia que se presentará, será resuelta de acuerdo a las partes.

Queda expresamente delimitado que toda relación laboral o de otro tipo que se genere por parte de "GRA" con motivo de implementación del presente convenio, es de exclusiva responsabilidad salvo que medie indicación expresa por parte de la "UNASAM".

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Av. Centenario Nº 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUABAZ - ANCASH - PERÚ

presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

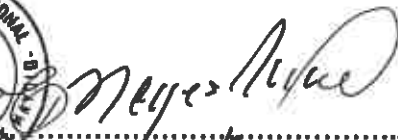
CLAUSULA DECIMA QUINTA: FIRMA DE LAS PARTES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio de Capacitación Académica serán desarrollados en adendas respectivas, que formarán parte constructiva, como anexos del presente documento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Capacitación Académica, lo suscriben en dos ejemplares, igualmente válidos

El presente convenio se firma, a los **14** días del mes de **diciembre** del 2023




.....
Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja
RECTOR
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
UNASAM


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

.....
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional
.....
Abog. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes
GERENTE GENERAL.
Gobierno Regional De Ancash

